



CNC-EA

Cooperación Nacional Campesina "Eloy Alfaro"

Acuerdo Ministerial No. 00192 del 5 de enero del 2010

No. CNC-EA / FEB / 004
Quito DM, 11 de febrero de 2021

Señor
Presidente Asamblea Nacional del Ecuador
Presente.-

Señoras y señores
Asambleístas de la Asamblea Nacional del Ecuador
Presente.-

CARTA ABIERTA AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA A LOS ASAMBLEISTAS Y AL PUEBLO ECUATORIANO

La Coordinadora Nacional Campesina "Eloy Alfaro" manifiesta con gran preocupación al Presidente de la Asamblea Nacional, a los Asambleístas y al Pueblo Ecuatoriano:

Con desagradable sorpresa constatamos que la Comisión de Soberanía Alimentaria de la Asamblea Nacional pretende por "sorpresa" aprovechando la crisis sanitaria y la distracción electoral, poner a segundo debate la mal llamada "ley de Fomento Productivo Agropecuario" que desdice completamente del propio nombre de la Comisión de "Soberanía Alimentaria" y pone en riesgo la seguridad y soberanía alimentarias de las familias ecuatorianas.

La ley mencionada es lesiva y desconoce el modelo de producción de la "agricultura familiar campesina", sector que durante décadas ha cumplido el rol de abastecedor de más del 64% de alimentos básicos para llenar la canasta de la familia ecuatoriana.

Esta ley "adversa" OMITE y pretende invisibilizar la función "esencial" de la agricultura campesina que todos los ecuatorianos hemos reconocido y aplaudido durante la pandemia sanitaria del COVID19 y la crisis económica que afecta al país y al mundo. La amenaza del desempleo y la crisis alimentaria se han amortiguado gracias a que "El 31,2% de la población nacional, es decir cerca de 4.5 millones de habitantes, según el censo 2010 son población rural, de ellos más de 3 millones eran según el ENIEP (Estrategia para Igualdad y Erradicación de la Pobreza) son "agricultura familiar campesina", es decir productores con menos de 5 ha en la Sierra, menos de 20 ha en la Costa y menos de 50 ha en la Amazonia, y "agricultura de subsistencia", es decir unidades productivas de una ha o menos en la Sierra y menos de cinco ha en la Costa (SIPAE, 2007). Al grupo "agricultura familiar campesina" se estima pertenecen el 75% del total de unidades productivas agropecuarias (UPA) y tienen el 17 % de la superficie de uso agrícola del país¹.

¹ En el libro Seguridad Alimentaria Responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Provinciales (Enriquez y otros, 2015)



CNC-EA

Cooperación Nacional Campesina "Eloy Alfaro"

Acuerdo Ministerial No. 00192 del 5 de enero del 2010

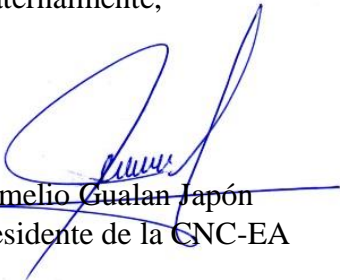
Los sectores de la Agricultura Familiar Campesina producen una gran variedad de cultivos esenciales “*que no se realizan en el modelo del agronegocio industrial o exportador*” y cumplen la función de abastecer buena parte de los alimentos consumidos en la dieta cotidiana de los ecuatorianos. Entre estos alimentos están el maíz suave y duro (15 variedades), la papa (12 variedades), el arroz, la leche y otros (Alfalfa, acelga, plátano, maduro, verde, aguacate, ajo, ajonjolí, apio, arveja, cacao, café, cebada, cebolla paiteña y blanca, cocos, culantro, frijol, maní, maracuyá, papaya, soya, yuca, camote, caña de azúcar panelera, chochos, ciruelas, col, durazno, espinaca, frutillas, habas, lechuga, limón, mandarina, mango, manzana, melloco, melón, morocho, nabo, naranja, naranjilla, pepino, pimiento, quinua, sandía, tomate de árbol, tomate riñón, trigo, zanahoria amarilla, plantas medicinales, jengibre y otras frutas (ENIEP)”(p 37,38) . Además producen carne de aves, carne de res, carnes de ovino, carne de pescado y mariscos, huevos, e insumos para productos industriales como aceite de palma, azúcar para alcohol y dulces, entre otros.

Negar una política “diferenciada y preferente” como ordena la Constitución para los productores de la Agricultura campesina (Art. 281) es desconocer que la Constitución plantea un modelo de desarrollo endógeno que declara al derecho a la alimentación como un deber del Estado y a la soberanía alimentaria como un objetivo estratégico.

La malhadada Ley no considera el riesgo estructural en que se encuentra la agricultura campesina y la seguridad alimentaria, puesto que en la última década se ha producido un incremento de la superficie de la tierra para cultivos de productos agrícolas para la exportación y la gran industria, así como un mayor acceso a riego, tecnología, crédito, precios y subsidios de este sector, mientras que la producción de cultivos transitorios dedicados al abastecimiento alimentario realizado por la AFC se ha reducido en más de 200.000, es decir cerca del 14%. Con ello se ha dado continuidad a un modelo de desarrollo agrícola basado en la producción para la exportación y el desarrollo de la agroindustria, a costa de los productos culturalmente consumidos en el país y de una sensible pérdida de la seguridad alimentaria.

Finalmente, llamamos la atención a los sectores sociales, universidades, intelectuales y sectores políticos y gubernamentales del país respecto de que por tratarse de una ley que afecta “directamente” a los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y muntubios, debe realizarse en primer lugar una “consulta previa, libre e informada” de acuerdo con el mandato del Convenio internacional No 169 de la OIT, con el mandato de la Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Por lo que la discusión y aprobación de la indicada Ley sería ilegal e inconstitucional.

Fraternalmente,


Romelio Gualan Japón
Presidente de la CNC-EA

